"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL Nº 5795

RÍO GALLEGOS, 25 de julio de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 0366

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MEFI-N° 411.050/23, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 3 de abril de 2023 obrante a fs. 2, la Dirección General de Administración de la Jefatura de Policía de la provincia de Santa Cruz, solicita la ampliación del crédito en el Presupuesto 2023 por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.884.557.268,00.-);

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2023;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 49 de la Ley N° 3755 y 11 de la Ley N° 3812;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 346/23, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 18/19 y SLyT-GOB N° 270/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 25;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMÉNTASE en la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.884.557.268,00.-); el total de los recursos del Presupuesto 2023, conforme al detalle en la planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante de la presente medida.-

Artículo 2°.- AMPLÍASE en la suma total de PESOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 1.884.557.268,00.-); en el presupuesto 2023 el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; y IPP, conforme al detalle en la Planilla Anexa al presente artículo.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 3812.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

LINK AL ANEXO

DECRETO N° 0373

RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2023.-

V I S T O :

El Expediente MDS-N° 210.163/23, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia incrementar el valor de las Prestaciones correspondientes al Programa “Tarjeta de Prestaciones Sociales M.A.S. Santa Cruz” erigido en el marco del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria aprobado por Decreto N° 2109/06 que se brinda a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Que oportunamente a través del Decreto N° 1332/22 se propició un aumento a partir del 1° de octubre del año 2022 en el valor de las dichas prestaciones, quedando la escala de cada categoría (A, B y C) dispuesta para cada titular de la tarjeta en los siguientes montos: $ 12.000, $ 16.000 y $ 20.000 respectivamente;

Que a raíz de la situación macroeconómica actual que conlleva a la variación de precios de los productos de la canasta básica familiar, deviene necesario elevar los valores disponibles a efectos de asegurar el goce efectivo de los derechos esenciales de la población alcanzada por el Programa;

Que en ese orden, el estado provincial como garante de los derechos de la población santacruceña y fortaleciendo las acciones que lleva adelante en materia social, asume dicho compromiso en pos de mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 480/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 53/54 y vuelta y SLyT-GOB N° 274/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59/60;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCREMÉNTASE el valor de las prestaciones correspondientes al Programa "Tarjeta de Prestaciones Sociales M.A.S. Santa Cruz" erigido en el marco del Programa Provincial de Seguridad Alimentaria aprobado por Decreto N° 2109/06 que se brinda a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, conforme surge del detalle expuesto en el Anexo I del presente.-

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que dicho incremento tendrá vigencia a partir del día 1° de abril del año 2023.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Desarrollo Social para que a través de la Dirección Provincial de Administración efectué la afectación de las sumas que correspondan al presente ejercicio financiero, a los fines de atender los gastos que demande el presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Esc. María Belén García

ANEXO I

CATEGORÍA	MONTO ACTUAL	MONTO FINAL CON INCREMENTO
A	$ 12.000,00	$ 18.000,00
B	$ 16.000,00	$ 24.000,00
C	$ 20.000,00	$ 35.000,00

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0364

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.252/23.-

DESÍGNASE, en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Noelia Elisa **FRETTE** (D.N.I. N° 36.674.197), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Regional Río Gallegos (Zona I) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 0365

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.260/03.-

DESÍGNASE, en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Marcelo Alejandro **SONGES**, (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.376.222), para cumplir funciones como Médico en los Centros de Primer Nivel de Atención de la localidad de Las Heras (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 0367

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

Expediente MEFI-N° 410.981/23.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de abril del año 2023, en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa y Técnica de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a la señora Micaela Elizabeth **MUÑOZ** (D.N.I. N° 35.567.511), conforme a los términos establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 10 de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, mientras dure su desempeño laboral en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0368

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

Expediente MEFI-N° 410.986/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de abril del año 2023, en el cargo de Jefa de Departamento Registración Contable y Certificación de Fondos dependiente de la Dirección Análisis de Fondos de la Dirección General de Bancos e Ingresos del Sub Tesorero General de la Provincia de la Tesorería General de la Provincia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 113, a la señora Kwang Mi **SHIN** (D.N.I. N° 18.782.197), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0369

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

Expediente CITEC-N° 697.043/23.-

DESÍGNASE, a partir del día 22 de febrero del año 2023, en el cargo de Gerente de Coordinación (Nivel Subsecretaría) dependiente de la JURISDICCIÓN: Instituto Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Santa Cruz (CITEC) - SAF: 709, a la Abogada Elisa Fernanda **LANDRIEL** (D.N.I. N° 34.637.274).-

DECRETO N° 0370

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

Expediente MDS-N° 208.987/22.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de mayo del año 2023, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, una (1) Categoría: 12 - Agrupamiento: Servicios Generales y CRÉASE en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133, una (1) Categoría: 12, de igual agrupamiento presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3812 del Ejercicio 2023.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de mayo del año 2023, a la señora Silvia **ÁLVARES MAMANI** (D.N.I. N° 19.004.584), quien revista como agente de Planta Permanente - Categoría: 12 - Agrupamiento: Servicios Generales, proveniente de la Secretaría de Estado de Economía Social dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 116, a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 133.-

DECRETO N° 0371

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

Expediente MSA-N° 985.279/23.-

DESÍGNASE, en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora María Eugenia **CORREA LEMOS BÁRBARO** (D.N.I. N° 36.061.665), para cumplir funciones como Médica Especialista en Reumatología en el Hospital Distrital de Perito Moreno (Zona Noreste), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 0372

RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2023.-

Expediente MSGG-N° 336.616/23.-

AUTORÍZASE a la Ministra de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir los Contratos de Locación de Servicios con las personas que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, en base a los agrupamientos, categorías y por el período que en cada caso se indican, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109 y 110, bajo los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

ANEXO I

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SAF: 109
SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIACIÓN Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	FECHA
GALLARDO Florencia Daiana.	****	40.124.542	Administrativo.	10	01-05-2023 al 32-12-2023

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SAF: 110
CASA DE SANTA CRUZ

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	FECHA
DREIZLER María Julia.	****	39.204.586	Profesional.	20	01-05-2023 al 32-12-2023
LANDREAU Matías Federico.	1981	28.799.204	Administrativo.	19	01-04-2023 al 32-12-2023
TANARRO Manuel.	1994	37.202.459	Administrativo.	12	01-05-2023 al 32-12-2023

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SAF: 110
CASA DE SANTA CRUZ

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	FECHA
SPITALERI Araceli Sasha.	****	42.915.235	Técnico.	17	01-04-2023 al 32-12-2023

DECRETO N° 0374

RÍO GALLEGOS, 17 de abril de 2023.-

Expediente MG-N° 512.122/23.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, al agente Cristian Adalberto **CASTRO** (Clase: 1978 - D.N.I. N° 26.487.547) quien revista como 2do. Jefe de Departamento Registro Civil Seccional N° 2756 - El Chaltén, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el artículo 1° del presente, el número de cargos de la Planta de Personal contratado y por Creada la Categoría asignada al agente en Planta Permanente, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3812 - Ejercicio 2023.-

DECRETO N° 0375

RÍO GALLEGOS, 18 de abril de 2023.-

Expediente MII-N° 943.178/22.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Igualdad e Integración a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la señora Ángeles Macarena **GUARDO** (D.N.I. N° 40.387.618), quien prestará funciones en la Secretaría de Estado de Políticas de Igualdad para las Mujeres y Diversidad Sexuales dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Igualdad e Integración - SAF: 112, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2023, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, de conformidad con los términos de la Ley 1662 de discapacidad artículo N° 10.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Igualdad e Integración a aprobar el respectivo Contrato de Locación de servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0376

RÍO GALLEGOS, 18 de abril de 2023.-

Expediente MG-N° 512.044/23.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2023, en el cargo de 2da., Jefa del Registro Civil Seccional N° 1715 - Puerto San Julián (Nivel Departamento), dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Dirección Provincial de Registros Públicos de la Subsecretaría de Asuntos Registrales de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Ivanna **MIRANDA** (D.N.I. N° 32.246.183), conforme a los términos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIÓN C.T.H.yS.S.C.

RESOLUCIÓN Nº 116

RÍO GALLEGOS, 01 de julio de 2023.-

V I S T O :

La Ley de la Provincia de Santa Cruz Nº 3610; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14º de la Ley Provincial Nº 3610 establece como funciones del Colegio de Trabajadores de Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, entre otras, el controlar las actividades vinculadas con la Higiene y Seguridad en el Trabajo, y el ejercicio de la profesión (inciso b);

Que tal delegación de funciones propias del Estado, procura garantizar la seguridad pública y promover el bienestar general, garantizando a la sociedad los servicios profesionales que son útiles a sus necesidades, haciendo recaer en el Colegio las obligaciones para con la Sociedad;

Que a fin de efectivizar tales obligaciones y derechos, resulta procedente establecer las formas y medios para llevarlas a cabo, siendo necesario y conveniente reglamentar los requisitos para la habilitación de las tareas a cumplir por el profesional y las condiciones para su correspondiente visado;

Que a tal fin, debe establecerse que el Visado de Encomiendas y/o Trabajos y/o Contratos Profesionales es el documento que acredita la relación entre el comitente y el profesional, y las tareas que el primero encarga y el segundo acepta;) permitiendo la legalización y certificación de dictámenes e informes producidos por los Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo, para su presentación ante terceros, como así también ante organismos públicos y privados, así como la instrumentación de acciones que impidan el ejercicio ilegal de la profesión.-

Que el Certificado de estas Encomiendas emitido por el Colegio constituye un instrumento de significativo valor al dar fe de la relación entre el profesional y su mandante, determinando las tareas que el profesional asume a su cargo, a la vez que la firma inserta en el documento importa la notificación de la vigencia de los Aranceles Profesionales mínimos vigentes;

Que los profesionales que realizan tareas para otro profesional o comitente depositario/a de la encomienda principal por parte de su comitente, ya sea en forma independiente o en relación de dependencia, deben registrar la encomienda secundaria, relacionada con esta;

Que el "Visado" es un elemento que contribuye al control del cumplimiento de las obligaciones y derechos que regulan el ejercicio profesional, actuando en beneficio de la seguridad pública, sea que se trate con comitentes públicos o privados sin distingos y asegurando a los profesionales la titularidad y exclusividad de la tarea encomendada y al Comitente la realización de esta por un profesional habilitado;

Que a los fines señalados, tanto para el visado de Encomiendas como para el visado de los Contratos Profesionales, resulta menester establecer la obligatoriedad de su presentación ante el Colegio, así como los requisitos mínimos que los mismos deben contener, al igual que las pautas a seguir por los profesionales en caso de culminación, desvinculación anticipada de los trabajos encomendados o asumidos y/o en los casos de sustitución de tareas previamente encomendadas a otro u otros profesionales;

Que los Profesionales de la Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de Santa Cruz se encuentran obligados a cumplir con toda las normas legales y reglamentarias que hagan al ejercicio de la actividad;

Que asimismo, deben cumplir con los requisitos para el ejercicio de la actividad enunciados en el artículo 05 y 07 de la Ley Nº 3610, en particular, a los fines de este acto, que manda acatar los requerimientos administrativos que para cada situación establezca dicha ley, como los reglamentos y normas complementarias que este Colegio dicte;

Que el Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz es competente para el dictado de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º y 14º incisos b), d), de la Ley 3610 ;

POR ELLO, en base a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14º, 26º y concordantes de la Ley 3610 y por unanimidad.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE TRABAJADORES DE LA HIGIENE
Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Establecer la obligatoriedad de las y los matriculados de solicitar el "Visado de Encomiendas y/o Trabajos y/o Contratos Profesionales" ante el Colegio de Trabajadores de la Higiene y Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, por la totalidad de los trabajos, tareas y/o servicios profesionales que sean ejecutados en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, ya sea como dependiente o en ejercicio liberal de la profesión, y como condición previa a su presentación ante terceros, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, en los ámbitos ejecutivo, legislativo o judicial, ante organismos mixtos, autárquicos, privados o personas físicas que hubieren encomendado a los mismos, servicios propios del título habilitante o el ejercicio profesional comprendido en la Ley 3610.-

Artículo 2º. - La o el profesional solicitante asume la plena responsabilidad con relación a las tareas descriptas con los "Visados de Encomiendas y/o Trabajos y/o Contratos Profesionales" que suscribe y que las mismas se encuentran dentro de las incumbencias de su Título Habilitante.-

Artículo 3º. - Para cumplimentar el visado, la o el profesional obligado deberá presentar, completar y/o acompañar la documentación requerida por los canales habilitados por el Colegio.-

Artículo 4°. - Establecer la obligatoriedad de pago previo del DERECHO DE VISADO, por el monto que corresponda según los Derechos de Visado fijados por las asambleas en vigor y/o las que al efecto dicte el Colegio, como condición para el inicio y aprobación de los visados dispuestos por la presente Resolución.-

Artículo 5°. - Establecer que el momento de realizar el visado debe ser anterior al inicio de la obra y/o trabajo y/o servicio encomendado, y disponer que, en caso de verificarse el incumplimiento a dicha obligación, y desde el momento de su constatación, se aplicarán las multas que determine el Colegio, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder en el marco del plexo jurídico imperante.-

Artículo 6°. - Será condición imprescindible para la gestión de Visado Previo que la o el profesional tenga regularizada su situación con el Colegio, en particular que haya abonado y se encuentre al día con sus obligaciones por los derechos de matrícula correspondientes y cualquier otro cargo que el Colegio le hubiere formulado. -

Artículo 7°. - Establecer que, producida la desvinculación entre profesional y comitente que importen la interrupción del contrato o en caso de proceder a la sustitución de las tareas profesionales llevadas a cabo por otro profesional, deberá la o el nuevo profesional a efectos de proceder a la continuidad de la tarea, ajustar su proceder a las siguientes pautas mínimas:

a. La o el profesional entrante deberá comunicar por carta-documento, telegrama colacionado y/o por medio fehaciente, al anterior profesional interviniente, que el comitente le ha encomendado continuar la tarea.-

b. Ambos profesionales deberán comunicar al Colegio, la desvinculación del primero y su sustitución por el segundo en la continuidad de la tarea por los canales habilitados al efecto.-

Artículo 8°.- Establecer la obligatoriedad de las y los matriculados de solicitar la "Constancia de Finalización de la tarea encomendada" a los fines de informar la finalización de la vinculación contractual con un comitente.-

Artículo 9°.- Disponer por única vez el otorgamiento de un plazo de 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, para adecuar la situación Profesional a las disposiciones de esta Resolución para aquellos profesionales que se encuentren en relación de dependencia en el sector privado y/o en el ejercicio liberal de la profesión y que no hubieren visado su contratación y/o vinculación a través de los canales habilitados al efecto.-

Artículo 10°.- El incumplimiento a las disposiciones de esta Resolución habilitará al Colegio a promover el pertinente juicio de ética y/o sanción que corresponda conforme a la normativa aplicable.-

Artículo 11°.- Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a los diez (10) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 12°.- Notificar a los matriculados a través de la publicación en la web y a los organismos que correspondan por los canales habilitados al efecto.-

Artículo 13°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Cruz y Superintendencia de Riesgos del Trabajo, publíquese y cumplido, archívese.-

LIC. HERNÁNDEZ MATÍAS
Presidente
LIC. MARIANA CÁRDENAS
Secretaria

RESOLUCIÓN C.P.C.E.S.C.

RESOLUCIÓN Nº 666

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2023.-

V I S T O :

La conveniencia de elevar a consideración de los Sres. Matriculados los Estados Contables finalizados el 31/12/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien la Ley N° 286 y modificatorias y su respectivo Decreto reglamentario no establecen normas de presentación de dicha documentación, esta Comisión Directiva entendió pertinente contratar los servicios de un profesional Contador Público, para que realice la Auditoría Externa de los Estados Contables al 31 de diciembre de 2022, a efectos de emitir un dictamen como profesional independiente según Resolución N° 663/23;

Que, el Auditor se ha expedido mediante Dictamen de fecha 15/06/23;

Que, es entonces necesario contar con la aprobación de tales Estados por parte de Asamblea de matriculados;

POR ELLO:

La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Art. 1°) Llamar a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de julio de 2023 a las 18:00 horas en la sede del Consejo, sita en Gobernador Lista N° 356 de Río Gallegos, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos matriculados para firmar el Acta.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, demás Estados, Notas e Informe de Auditoría, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2022.

Art. 2°) Remitir copia de la presente Resolución a los señores matriculados; publíquese en el Boletín Oficial y, una vez cumplido, archívese.

Cr. MATEO J. MASCIALE
Presidente
C.P.C.E. Santa Cruz
Cr. HÉCTOR HORACIO VARGAS
Cr. JAVIER PALICIO
Cra. FLAVIA COSENTINO
Vocales
C.P.C.E. Santa Cruz

RESOLUCIÓN S.O.yU. - M.E.CH.

RESOLUCIÓN N° 1607

EL CHALTÉN, 21 de julio de 2023.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 184/21 y su Anexo I Manual de Procedimientos Básico para la Entrega de Suelo Urbano en la localidad de El Chaltén, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 184/21 y su Anexo I se establece el procedimiento de manejo y adjudicación del suelo urbano, regulando los requisitos y condiciones de acceso a la tierra mediante un procedimiento de selección en base a los antecedentes de las personas que se inscribieron como postulantes en el Registro Municipal de Suelo Urbano;

Que luego de realizar un relevamiento de las tierras disponibles, la Secretaría de Obras y Urbanismo de forma conjunta con la Secretaría de Políticas Sociales determinaron la existencia de un total de sesenta y cinco (65) lotes en condiciones de ser adjudicados;

Que sobre el particular, la citada norma en su Anexo I, Punto 12.9, Etapa VII: dispone la conformación de un listado de personas identificadas con su nombre, apellido completo y número de DNI, que cumplan con los requisitos previstos, y adquieran la condición de pre adjudicatorios;

Que una vez conformado el listado, se procederá a su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén;

Que en línea con ello, el Punto 13.3 “ImpugnaciónPública” dispone que el mentado listado también deberá publicarse en lugares públicos, de fácil acceso y lectura como así también en las páginas web del Municipio y del HCDCh;

Que una vez efectuada la publicación de la Resolución que aprueba el listado de personas pre adjudicatarias, se dispone de un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para formular impugnación sobre las personas comprendidas en el mismo;

Que tales impugnaciones deberán formularse mediante Nota ante la Secretaría de Obras y Urbanismo, debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio en la que se deberá indicar la persona postulante impugnada y sus causales, ó de oficio por parte del área de aplicación ante una denuncia anónima, las que deberán ser remitidas de forma inmediata a la Comisión Plenaria de la Tierra y la Vivienda del HCDCh para que resuelva en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos;

Que a los efectos de dar cumplimiento con la normativa antes citada, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE OBRAS Y URBANISMOS DE
LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTÉN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Listado de sesenta y cinco (65) Personas Pre Adjudicatarias identificadas con nombre y apellido completo y número de DNI, quienes han acreditado reunir los requisitos previstos en la Ordenanza N° 184/21 y su Anexo I, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, como así también en lugares públicos, de fácil acceso y lectura y en las páginas web del Municipio y del HCDCh. -

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER que a partir de la fecha de su publicación y por un término de diez (10) días hábiles administrativos se podrá formular impugnación al listado, mediante Nota debidamente rubricada con nombre, apellido, DNI y domicilio, la que deberá ser presentada ante la Secretaría de Obras y Urbanismo, indicando la persona postulante impugnada y sus causales, ó de oficio por parte del área de aplicación ante una denuncia anónima la que será remitida a la Comisión Plenaria de la Tierra y la Vivienda del HCDCh para que resuelva en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE** a todas las dependencias correspondientes de la Municipalidad, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y la Municipalidad de El Chaltén, y cumplido, ARCHÍVESE.-

M.M.O. - LETICIA A. FORTO
Secretaría de Obras y Urbanismo
Matrícula: 706
Municipalidad El Chaltén

ANEXO
"LISTADO DE PERSONAS PRE ADJUDICATARIAS SUJETA A IMPUGNACIÓN PÚBLICA"

ORDEN Nº	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. Nº
1	Ibáñez, Lidia Gladis	27.504.437
2	Ramírez, Liliana Isabel	23.074.167
3	Sugliano, Pablo Luis	26.769.495
4	Felgueras, María De Los Ángeles	27.640.371
5	Piombo, Mauro Damián	24.701.139
6	Cancela, Laura Vanesa	26.885.041
7	Pauletti, Antonio Del Valle	26.775.740
8	González, Antonio Ramón	10.338.496
9	Costas, Raimundo Néstor Daniel	27.381.414
10	Lurbe Nolter, Leandro	28.490.437
11	Palopoli, Martín Gustavo	24.685.638
12	Sánchez, Laura - Aguada Juan E.	30.968.390 – 29.508.705
13	Vaca Halvorsen, Álvaro Eloy	33.346.659
14	Lemme, Sofía	30.859.884
15	Díaz, Álvaro Manuel	32.675.510
16	Torrez, Rubén Sixto	16.835.971
17	Aguilo, Tomás Roy	30.784.259
18	Provenzano, Franco	32.676.120
19	Gómez, Escudero, Ana Milena	18.784.279
20	Lojo, Romina Graciela	28.176.679
21	Álvarez, Luciana Marina	30.143.401
22	Miles, Montero José Ignacio	25.293.947
23	Aguilo, Gisela Linda - Treu, Roberto A.	29.940.703 - 29.098.050
24	Sotomayor Soto, Karen V. - Segura, Braian M.	37.611.420 - 35.245.666
25	Torres, Andrea S. - Wozniak, Leonardo E.	30.080.267 - 24.435.306
26	Núñez, Laura Cecilia	23.865.277
27	Mattiussi, Roxana	24.498.942
28	Amaya, Pablo Daniel	26.357.876
29	Ponce, Laura Elizabeth	26.583.218
30	Torres, Rogelio Ramón	27.233.248
31	Iglesias, Juan Manuel - Sosa, Diana Soledad	32.337.626 - 36.016.388
32	Curil Mansilla, Claudio A. - Castillo, Hagley Zoe	32.337.622 - 31.077.814
33	Benítez, Sixta Noelia	32.428.586
34	Lerner, Sebastián Javier	24.586.387
35	Castro, Cristian Adalberto	26.487.547
36	Acosta, Juan Ángel Ricardo	31.838.432
37	Alegre, Gerónima Liliana	31.463.994
38	Giudici, Mariana Fernanda	23.687.195
39	Berardi, Alejandra Isabel	27.564.823
40	Imas Wagner, Mayra	32.637.082
41	Pretel, Yésica Laura	29.173.733
42	Boote Bidal, Federico Javier	31.729.519
43	Picone, Sabrina Elizabeth	34.123.760
44	Zacarías, Emanuel Tito Antonio	31.440.540
45	Paz Oroño, Exequiel Maximiliano	35.442.728
46	Trejo, María Antonella	37.203.642
47	Puntin, Carlos Ariel	28.198.847
48	Bosi, María De La Luz	31.440.428
49	Burgos, Paula	37.899.151
50	Zella Ailen Eugenia	38.091.042
51	Pagliaro, Luciano - Gorosito, Alejandra	28.669.836 - 27.197.483
52	Candiani Marcuzzi, Silvana Patricia	27.248.414
53	Dieguez, Mónica Patricia - Santoleri, Javier A.	29.066.088 - 26.926.282
54	Fantin, Constanza Silvia	25.029.276
55	García, Rocío Belén	38.147.972
56	Chutchurru, Cintia Lorena	28.408.210
57	Lenz, Jorge - Salvatierra, María Luz	26.189.417 - 26.189.385
58	Giovanetti, Juan Martín M.	33.907.502
59	Bosi, Juan Javier	34.525.353
60	Baeza, Edgardo Fabián	28.494.752
61	Ramírez, Marcelo Alejandro	22.251.635
62	Aguirre, Daniel Cristian	29.051.866
63	Muñoz Sesnic, María Eugenia	25.062.579
64	Azzolin, Mariana Alejandra	22.471.838
65	Carrasco, Victoria Anabella	33.283.258

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0775

RÍO GALLEGOS, 11 de mayo de 2023.-

Expediente IDUV N° 50.426/63/2022.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 209 de fecha 13 de diciembre de 2022, en autos caratulados: "CESIÓN DE DERECHOS DE ADJUDICACIÓN: JESICA PAOLA **ÁLVAREZ** A FAVOR DE NATALIA SOLEDAD **RAMOS**", Jesica Paola **ÁLVAREZ** Cede y transfiere a favor de la señora Natalia Soledad **RAMOS** los derechos de adjudicación que tiene y le corresponde y surgen de Resolución IDUV N° 1221/22 en relación a la vivienda identificada como Casa N° 36 correspondiente a la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PICO TRUNCADO" la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 36 correspondiente a la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Natalia Soledad **RAMOS** (D.N.I. N° 31.366.221), de nacionalidad argentina, nacida el 13 de octubre de 1985, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CON SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 660.861,98).-

DAR POR CANCELADO el crédito IPZ104-045-331036, correspondiente a la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 36 de la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PICO TRUNCADO".-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 36 de la Obra: "PLAN 42 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Natalia Soledad **RAMOS.**-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Natalia Soledad **RAMOS**, en el domicilio ubicado en Casa N° 36 del Plan 42 Viviendas para Trabajadores de la Salud en Pico Truncado.-

RESOLUCIÓN N° 0801

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2023.-

Expediente IDUV N° 41.228/103/2023.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 15 correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS EN PUERTO SAN JULIÁN - PROGRAMA II- ESCASOS RECURSOS", a favor del señor Ezequiel Francisco **HURTADO** (D.N.I. N° 13.720.679), de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Julio de 1960, de estado civil soltero en condominio con la señora María Edith **PAGNIO** (D.N.I. N° 14.805.943), de nacionalidad argentina, nacida el día 21 de enero de 1962.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS ($ 45.284,10).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-111015, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Ezequiel Francisco **HURTADO** y la señora María Edith **PAGNIO**, en partes iguales.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a el señor Ezequiel Francisco **HURTADO** y la señora María Edith **PAGNIO**, en el domicilio sito en Pje. Carolina Marchessi N° 1344, Casa N° 15 del Plan 50 Viviendas Programa II- Escasos Recursos en Puerto San Julián.-

RESOLUCIÓN N° 1337

RÍO GALLEGOS, 18 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 62.406/2023.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, elaboró la documentación técnica pertinente, que consta de Memoria Descriptiva, Planilla de Cotización, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - ANEXO y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 27/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS 40 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - CASA PROPIA".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 27/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS 40 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA - CASA PROPIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 02 de agosto de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección General de Administración/ IDUV, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta de Pliegos se efectuará a través de la Dirección de Tesorería de este Instituto y la consulta de los

mismos a través de la Dirección General de Diseño y Urbanismo, ambas sitas en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 26 de julio de 2023, fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 146.971,69), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 146.971.688,95).-

P2/2

RESOLUCIÓN N° 1349

RÍO GALLEGOS, 19 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 61.255/2021.-

RATIFICAR en todos sus términos el CONVENIO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, suscripto con fecha 18 de julio de 2023, entre la Presidenta del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la provincia de Santa Cruz, Lic. María de los Ángeles **GRASSO ANTUNEZ** (D.N.I. N° 31.379.998) y el apoderado de la empresa ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L., señor Ramiro Emilio **GARCÍA FERNÁNDEZ** D.N.I. N° 30.503.086), contratista de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN EDIFICIO ANEXO DE LA CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS", tramitada bajo la Licitación Pública N° 26/IDUV/2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

NOTIFICAR de los términos de la presente Resolución a la empresa ESCARABAJAL INGENIERÍA S.R.L.-

RESOLUCIÓN N° 1359

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 62.386/2023.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Gerencia Técnica, que consta de Planilla de Cotización, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - ANEXO y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 26/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE CLUB DE BASQUETBOL SAN MIGUEL EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 26/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE CLUB DE BASQUETBOL SAN MIGUEL EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 04 de agosto de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección General de Administración, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta de Pliegos se efectuará a través de la Dirección de Tesorería de este Instituto, y la consulta de los mismos a través de la Dirección Provincial Técnica, ambas sitas en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 28 de julio de 2023, fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 49.715,85), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 49.715.845,94).-

P1/2

RESOLUCIÓN N° 1360

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2023.-

Expediente IDUV N° 62.411/2023.-

APROBAR la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Diseño y Urbanismo, que consta de Planilla de Cotización, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares - ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - ANEXO y planos, del Llamado a Licitación Pública N° 28/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y TERMINACIÓN EDIFICIO ANEXO CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS".-

LLAMAR a Licitación Pública N° 28/IDUV/2023, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y TERMINACIÓN EDIFICIO ANEXO CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 04 de agosto de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección General de Administración, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital.-

La Venta de Pliegos se efectuará a través de la Dirección de Tesorería de este Instituto, y la consulta de los mismos a través de la Dirección General de Diseño y Urbanismo, ambas sitas en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 28 de julio de 2023, fijándose el valor del Pliego en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 282.628,85), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 282.628.850,96).-

P1/2

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00027

RÍO GALLEGOS, 03 de abril de 2023.-

V I S T O :

El Expediente N° 485.913/2008, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., solicita permiso para la captación de agua con fines industriales, de los pozos denominados PA11, PA26, PA27 y PA28, ubicados en el Yacimiento Cerro Moro;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada punto de captación mencionado;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia, no existiendo objeciones legales a formular;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Estelar Resources LTD S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública, con fines industriales, de los pozos denominados PA11, PA26, PA27 y PA28, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Autorizar con fines industriales la siguiente dotación a extraer del pozo PA11: tres con treinta y tres metros cúbicos por hora (3.33m3/hr), pozo PA26: cinco metros cúbicos por hora (5m3/hr) con un régimen de cinco (5) hrs. de captación y una (1) hora de recuperación, Pozo PA27: dos metros cúbicos y medio por hora (2,5m3/hr) y Pozo PA28: 30 metros cúbicos por hora (30m3/hr).-

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, desde el día de la fecha**.-**

Artículo 4°) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados en art. 1°, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.**-**

Artículo 5°) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 6°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 7°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 8°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial” de la Ley 1451.-

Artículo 9°) La empresa Estelar Resources LTD S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 44/DPRH/19 “Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas”.-

Artículo 10°) El pago del canon y de la tasa deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta corriente N° 03-1416055/2 CBU 0860001101800041605522, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 11°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”.-

Artículo 12°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.-

Artículo 13°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.-

Artículo 14°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada

a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 15º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia del Consejo Agrario Provincial. Dirección Provincial Secretaría General. Dirección General de Administración. Dirección General Despacho. Notifíquese a Minera Estelar Resources Limited S.A. dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido ARCHÍVESE.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 00028

RÍO GALLEGOS, 18 de abril de 2023.-

V I S T O :

El Expediente N° 495.842/2023, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa CR PERFORACIONES DIRIGIDAS S.A.S., solicita la inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Disposición 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que lo solicitó mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente;

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que debe ser de Carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 02 de agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus artículos N° 75°, 76°, 77° y 78° queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º) INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa CR PERFORACIONES DIRIGIDAS S.A.S., (30-71768834-8), con domicilio en Av. San Martín 1302, de la ciudad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz en el Registro de Empresas Perforadoras.-

ARTÍCULO 2º) Otorgar la Habilitación para perforar por un período de UN (1) año, a partir del día de la fecha, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.-

ARTÍCULO 3º) Será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 4º) La Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación (PP): ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.-

ARTÍCULO 5º) Deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido en el momento que se crea oportuno.-

ARTÍCULO 6º) Una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter obligatorio, ante esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, nivel estático, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.-

ARTÍCULO 7º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.-

ARTÍCULO 8º) REGÍSTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección Provincial de Secretaría General, Dirección General de Administración, Dirección General de Despacho y el Honorable Tribunal de Cuenta. Dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Ing. DÉBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 431

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **DROGUERÍA META S.A.** - CUIT 30-66183877-5; con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 459 Piso 6, (1041) C.A.B.A.; bajo el N° 2295, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/04 Droguería - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 432

RÍO GALLEGOS, 11 de octubre de 2022.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MENDONCA ALEJANDRO FABIÁN -** CUIT 20-20237155-9; con domicilio real y fiscal en calle Castelli N° 1250, (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2610, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 2500/04 Taller mecánico en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 433

RÍO GALLEGOS, 11 de octubre de 2022.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BARRINGTON S.A.S.-** CUIT 30-71762342-4; con domicilio real y fiscal en calle Olegario Sierpe N° 544, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2611, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de obra- 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA. -

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 435

RÍO GALLEGOS, 12 de octubre de 2022.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **TELERGIA S.A.S. -** CUIT 30-71644290-6; con domicilio real y fiscal en Avenida Córdoba N° 391 Piso 9B, (1054) C.A.B.A.; bajo el N° 2424, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/04 Servicio de soporte informático - 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° DOS sitio en Pasaje Kennedy casas N° 3 y 4 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y se emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. RUIZ MARÍA FIDELIA - D.N.I. 18.659.584, citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C y C.), en los autos caratulados: **"RUIZ MARÍA FIDELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 20945/2022.** Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 29 de junio de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. ALEJANDRO MARCELO MUÑOZ, D.N.I. N° 23.359.956, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"MUÑOZ ALEJANDRO MARCELO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 30445/22**.-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

EDICTO NRO. 43/23

HÉCTOR FABIÁN FARÍAS, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. HAYDEE PAREDES, D.N.I. N° 4.490.483, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"RUIZ EDUARDO Y/O RUIZ SOTO EDUARDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° R- 21.278/2022)**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. LORENA GONZÁLEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 06 de junio de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO NRO. 44/23

HÉCTOR FABIÁN FARÍAS, Conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO RUIZ y/o EDUARDO RUIZ SOTO, titular del D.N.I. N° 18.743.278, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"RUIZ EDUARDO Y/O RUIZ SOTO EDUARDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° R- 21.278/2022)**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. ANA PAULA MARTÍNEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 02 de junio de 2023.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, a cargo del DR. BERSANELLI MARCELO HUGO. JUEZ; SECRETARÍA NRO.2 a mi cargo, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SR. ORTIZ ROBERTO JORGE, D.N.I. N° 6.687.188, por término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"ORTIZ ROBERTO JORGE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° 30.485/2022)**, a tal fin publíquese por el plazo de (03) días en el Diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" y Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P3/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. la señora Juez Dra. Anahi Patricia Mardones a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina Soledad Costas, se notifica al AERO CLUB SAN JULIÁN que en autos caratulados: "**GARDONIO ADRIAN FERNANDO** C/AERO CLUB SAN JULIÁN S/DEMANDA DE ESCRITURACIÓN" (EXPTE. N° G-12263/2016), se ha dictado la Sentencia registrada al TOMO: XXXI REGISTRO: 931 FOLIO: 5684/5689 y obrante al PE923239-2023 validación: 9albsh (SEN00003937.pdf) que a continuación en su parte pertinente se transcribe y dice: "AÑO: 2023- TOMO: XXXI REGISTRO: 931 FOLIO: 5684/5689 Puerto San Julián, 16 de Mayo de 2023.- Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLO: 1°) RECHAZANDO la demanda impetrada por ADRIAN FERNANDO GARDONIO contra la parte demandada AERO CLUB SAN JULIÁN, conforme lo expuesto en los considerandos, con costas a la vencida.- II)... III) REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. ANAHI PATRICIA MARDONES - JUEZ".-

Publíquese edictos por dos 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral" de la ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO SAN JULIÁN, 30 de junio de 2023.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P2/2

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos y sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. CARLOS ALFREDO ACOSTA, D.N.I. N° 4.366.817 Y MILKA MARGARITA MENGUAL D.N.I. N° F 6.178.150 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"ACOSTA CARLOS ALFREDO Y MENGUAL MILKA MARGARITA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21.125/2023** (art. 683° del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 12 de julio de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S. el Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. JULIANA RAMÓN, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: AGUAYO RAMÍREZ, CECILIA JEANETTE, D.N.I. N° 18.853.543, en autos caratulados: **"AGUAYO RAMÍREZ, CECILIA JEANETTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29.765/2022**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 21 de junio de 2023.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. LEONARDO ALBERTO GONZÁLEZ ALVARADO, D.N.I. 95.859.088, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ ALVARADO LEONARDO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 29.970/23**.-

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2023.-

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P2/3

E D I C T O

Por disposición de S.S., el Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo por subrogación legal del Dr. Carlos Narvarte, Secretaría Civil con competencia en el Registro Público de comercio a cargo de la Dra. Marilina Calio, en los autos caratulados: **"5M PATAGONIA S.A. S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO, EXPTE. 493/2021**, se hace saber por UN DÍA (1) que mediante Escritura Pública N° cien, de fecha 23 de junio de 2021, pasada al Folio 282 del registro notarial N° 52 escribana autorizante Liliana Andrea Zaeta, en la que se protocoliza el Acta de Directorio N° 70 de fecha 28/05/2020 y Acta N° 43 de Asamblea General Ordinaria del 31 de Mayo de 2020, y se procedió a la designación del nuevo Directorio de la sociedad. En la misma se procedió a la distribución de los cargos por lo que el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente: Mario Pedro Guatti, Director Titular: Maximiliano Guatti, Directora

Titular: María Angela Girometti y Director Suplente Mauro Pablo Guatti, quienes durarán en el cargo tres (03) años", nada más.-

EL CALAFATE, 11 de julio de 2023.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P1/1

E D I C T O

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Marinkovic - Juez, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO SALDIVIA, D.N.I. N° 7.322.289, a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: **"SALDIVIA LUIS ALFONSO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 21238/2023".-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 14 julio de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

E D I C T O

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante MARÍA SALOME VASQUEZ D.N.I. N° 06.240.916, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VASQUEZ MARÍA SALOME S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 38.775/23.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 06 de julio de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

El Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia N° uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MIGUEL JESUS ANDRADA D.N.I. N° 6.952.303, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"ANDRADA MIGUEL JESUS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 38.751/23.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 30 de junio de 2023.-

NAVARRETE MÓNICA ANALIA
Secretaria

P1/3

E D I C T O

Por disposición de el Juez de Familia Luis M. Cappa, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° Uno, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Alejandra Avila de esta ciudad capital, se informa que la Sra. LÓPEZ RODRÍGUEZ, ELBA ROSAURA D.N.I. N° 32.631.671, en representación de sus hijas ANAHI ELIZABETH AVENDAÑO D.N.I. N° 45.435.736 y NORMA LUCIANA AVENDAÑO D.N.I. N° 48.970.184 ha promovido proceso judicial con la finalidad de SUPRIMIR el Apellido Paterno y sea adicionado el materno en los autos caratulados "**LÓPEZ RODRÍGUEZ ELBA RODRÍGUEZ C/AVENDAÑO ALDO ELISEO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" EXPTE. N° L-29.148/23.** Publíquese el presente por edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 11 de julio del año 2023.-

AVILA ALEJANDRA FABIANA
Secretario

PM1/2

E D I C T O

Por disposición de S.S. Dr. francisco V. MARINKOVIC; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dra. Silvana Varela, se cita y Emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Marcelo Alejandro Valenzuela D.N.I.: 39.884.365 en los autos caratulados **"VALENZUELA MARCELO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22.037/2023**, por lo dispuesto en el artículo 683° del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "TIEMPO SUR" ambos en esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2023.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P1/3

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – Pje. Kennedy Casa N° 3 -, siendo su Juez titular el Dr. MARINKOVIC Francisco Vicente, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **NAVARRO CECILIA INES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 21232/23;** se citan y emplazan a herederos y acreedores de la causante: NAVARRO Cecilia Inés, D.N.I. 13.582.753, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683° del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 14 de julio de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550
"BANCO DE SANTA CRUZ S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, por Escritura Pública N° 425, F° 1564 del 23 de junio de 2023, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó la parte pertinente del Acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de Accionistas N° 43, del 20 de abril de 2021, mediante la cual se ha decidido modificar parcialmente las cláusulas 18°, 20°, 21° y 24° del Estatuto Social, de la firma que gira en plaza, bajo la denominación de **"BANCO DE SANTA CRUZ S.A."**, CUIT N° 30-500098880-1, con domicilio social en la Av. Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 812 de esta ciudad; quedando en consecuencia, las cláusulas mencionadas, redactadas de la siguiente manera: "**DIRECTORIO - ATRIBUCIONES: art. 18°:** El Directorio dictará su propio reglamento interno de funcionamiento. Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las Resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos. El Presidente o quien ejerza sus funciones tendrá voz y voto en todos los casos, pero si hubiese empate se le computará doble voto. Los Directores al momento de aceptar el cargo deberán constituir un domicilio especial y comunicar su correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que realice la Sociedad conforme artículo 256° última parte de la Ley General de Sociedades. Las reuniones de Directorio serán convocadas por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen. El Directorio podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y los de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) el acta será firmada por el representante legal o quien lo reemplace en la reunión como Presidente y los miembros participantes que se designen del Directorio, asimismo la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente". "**COMITÉ EJECUTIVO: art. 20°**: La gestión de los negocios ordinarios de la SOCIEDAD podrá ser encomendada a un Comité Ejecutivo, cuya organización y funcionamiento será reglamentado por el Directorio. Las reuniones del Comité Ejecutivo serán convocadas por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen. El Comité Ejecutivo podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y los de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) el acta será firmada por el miembro que se designe del Comité Ejecutivo, asimismo la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente". "**SINDICATURA - DESIGNACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: art. 21°**: La Sindicatura será ejercida por tres Síndicos con los derechos, atribuciones y deberes que impone la Ley de Sociedades Comerciales y demás leyes complementarias, designados uno por la provincia de Santa Cruz en su carácter de titular de las Acciones Clase "A" y dos por los accionistas titulares de las Acciones Clase "B". No podrán ser Síndicos los comprendidos en las incompatibilidades e inhabilidades impuestas por la Ley de Sociedades Comerciales y la Ley de Entidades Financieras. Los Síndicos durarán en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Sindicatura actuará como cuerpo colegiado con la denominación de Comisión Fiscalizadora, bajo la presidencia de uno de sus miembros elegido anualmente por sorteo en forma rotativa. Deberá reunirse quincenalmente por lo menos, debiendo llevar un libro de actas en el que se dejará constancia de lo actuado y decisiones que adopte. Las reuniones de Comisión Fiscalizadora serán convocadas

por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se efectúen. La Comisión Fiscalizadora podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) el acta será firmada por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora o quien lo reemplace en la reunión, asimismo la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes, ya sea en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente". "**ASAMBLEAS - LUGAR DE REUNION Y COMPETENCIA: art. 24°**: Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234° (Asamblea Ordinaria) y 235° (Asamblea Extraordinaria) de la Ley 19.550 y sus modificatorias, debiendo reunirse en la Sede Social o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Asimismo las Asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a la Asamblea, accionistas, directores, síndicos, Gerente General; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los participantes; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión, o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, haciéndola suscribir por el Presidente de la Asamblea y quienes sean designados en la misma dentro del plazo legal; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión, debiendo en tal caso los accionistas que confirmen la asistencia a la Asamblea, denunciar un correo electrónico en el cual se les notificará los detalles necesarios correspondientes. Asimismo, aunque la Asamblea hubiera sido convocada para celebrarse en la Sede Social, si uno o más de los accionistas que cursaren comunicación de asistencia a la Asamblea, en el término legal, o alguno de los directores, síndicos, Gerente General, informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computarán a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

E D I C T O

El Juzgado Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 28 a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor Sec. N° 55 a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3° piso, CABA comunica por 3 días que en autos caratulados: **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES. S.A. S/QUIEBRA" (EXPTE. N° 22216/2017)** el día 16 de agosto de 2023 en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, los Martilleros Leonel H. Limideiro (Tel. 1140833597, email: lhlestudio@hotmail.com.ar), Oscar V. Traballoni (Tel. 1158078834, email: otraballoni@hotmail.com) y Esteban A Kobylnik (Tel. 1166198338, email: kobyea@gmail.com) venderán en subasta pública en autos: (1) **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA, S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE BRASIL 1620 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS PROV. DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/12) a las 10:00 hs. (PUNTUAL)** se subastará: un Inmueble identificado como: Manz. 410, Parc. 1-B, Matrícula 2468, Departamento de Güer Aike (I) Río Gallegos, Santa Cruz. Sup: aprox. 170m2, construidos 67,28m2. Tipo casa cuenta con living comedor, cocina, dos dormitorios con placar, un baño completo, patio con portón al frente para ingreso vehicular. Construcción de mampostería, techo a dos aguas de chapa sinusoidal. Estado bueno, Ocupado con convenio de desocupación a los 30 días de que sea declarado adquirente en subasta judicial el eventual comprador del inmueble. Constatación fs.74/75. **BASE: U$S31.500.** La venta judicial de este inmueble no se encuentra gravada por el IVA; **SEÑA:** 30%; **COMISIÓN:** 3%; **SELLADO DE LEY:** 3,6% que podrá abonarse en

su equivalente en pesos al tipo de cambio vendedor publicado por el BNA a la fecha de celebración del día del remate; **CSJN:** 0,25%. Tanto la seña como el saldo de precio podrán ser abonados por quien resulte adquirente en subasta en dólares estadounidenses billete o en su caso, mediante el pago en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal "dólarhoy.com" para el denominado "dólar contado con liquidación". En caso de efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos se considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. Ello, bajo apercibimiento de declarárselo postor remiso (cpr. 580 y 584 aplicables por analogía). **EXHIBICIÓN:** 11 de agosto de 2023 de 15:30 hs. a 17:30 hs.; (2) **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/ QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA TERRENO SOBRE RUTA NACIONAL 40 (PARCELA 116-6491-1923) DE LA MATRÍCULA Nº 28144 DE LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS, PROV. DE SANTA CRUZ" (EXPTE. Nº 22216/2017/24) a las 10:15 hs. (PUNTUAL)** se subastará el 100% de un terreno sobre Ruta 40, identificado como Parc. nº 116-6491-1923, resultante del fraccionamiento de la parc. rural nº 116-1747 de la subdivisión del remanente de la parte norte de la "Estancia Punta Loyola", inscripta en la Matrícula nº 28.144 del Depto. de Güer Aike (I), Río Gallegos, Santa Cruz. Se encuentra libre de construcción alguna y desocupado en forma aparente. Es terreno nivelado, se encontraba rastrillado en toda su extensión. Delimitado en todos sus bordes por alambrados de seis hilos, con postes y varillas de madera dura. La tranquera de acceso desde la ruta es de alambre. Sup. aprox.: 89.525,24 m2. Constatación fs. 42/43. **BASE: $ 11.700.000**. La venta judicial de este inmueble no se encuentra gravada por el IVA; **SEÑA:** 30%; **COMISIÓN:** 3%; **SELLADO DE LEY:** 3,6%; CSJN: 0,25%. **EXHIBICIÓN:** libre. **CONDICIONES DE VENTA:** "AD-CORPUS", al contado, al mejor postor y con las bases indicadas. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto. Si el comprador invoca poder, deberá denunciar el nombre del poderdante en ese acto. Conforme lo dispuesto por el CPR. 570, LC. 212 y 162 del Reglamento del Fuero. **OFERTAS BAJO SOBRE:** Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10 horas del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162º del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 horas del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; y las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado -discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. La presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. El comprador/es, debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr. 41 y 133, y deberá depositar en autos el saldo de precio dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación o intimación alguna, en caso de ser declarado postor remiso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr. 580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por éste, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Se hace saber al eventual comprador que, para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. En caso de registrar el inmueble deudas por tasas municipales y servicios, las reparticiones que correspondan deberán presentarse a iniciar la verificación de crédito por eventuales acreencias que posean a su favor contra la fallida y que sean anteriores a la declaración de quiebra. Sólo serán a cargo de éste las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Buenos Aires, 11 de julio de 2023.-

PABLO DEMIÁN BRUNO
Secretario

P1/3

E D I C T O

"El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalon Lescano, Secretaría Nº Dos a cargo por subrogación legal de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en 9 de Julio Nº 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sr. Enrique Francisco Felkar, D.N.I. Nº 93.408.052, y de la Sra. Marta Josefina Guevara, D.N.I. Nº 1.793.005 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**FELKAR, ENRIQUE FRANCISCO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. Nº 20864/23.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de julio 2023.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P1/3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado la "Auditoría Ambiental de Cumplimiento" (AAC) de la Auditoría de Evaluación Inicial (AEI) correspondiente al "**Conversión de pozos LP-269, LP-309, LP-318, LP-326, LP-364 y LP-1544- incluye la reconversión de inyector de polímeros a productor del pozo LP-269** – Yacimiento Los Perales" ubicado en cercanías de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año. -

P2/3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **PATAGONIA GOLD S.A.**, Exp. N° 484.461/2007 solicita **Renovación de los permisos de captación de agua de los pozos denominado LB1, LB3, LB4 Y LB5,** ubicado en el Proyecto Cap. Oeste Ea. El tranquilo, Departamento Río Chico de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **CABO SUR S.A.** solicita la **Renovación de Permiso de captación de agua del Manantial Connors situado en la Ea. Laguna Blanca, y la renovación del Permiso de Vuelco de Efluentes previamente tratados** en el Proyecto Claudia, Estancia Laguna Blanca, ubicada en el departamento de Magallanes de la provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra de estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

AVISO LEGAL LEY 19.550
"**PER-GEO S.A.S.**"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 431, F° 1599, en la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 27 días del mes de junio de 2023, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó un acta volante, de fecha 27/06/2023, de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "**PER-GEO S.A.S.**", con CUIT N° 30-71620510-6 y domicilio social en la calle Charlotte Fairchild N° 441, de esta ciudad; mediante la cual, se resolvió por unanimidad, lo siguiente: **1)** Aceptar la cesión de la totalidad de su participación accionaria del Sr. Gastón Javier Cardozo, D.N.I. N° 24.219.639, a favor de Marcelo Adrián Muñoz, D.N.I. N° 32.469.882; **2)** Aceptar la renuncia y cesación de los administradores titulares, Sr. Gastón Javier Cardozo y Sr. José Castillo; **3)** Designación de administradores de la firma: **Administrador titular**: Marcelo Adrián Muñoz; y **Administradora suplente:** Melisa Stefania Zurita; ambos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A :
LA R/S TARJETA AUTOMÁTICA S.A.

Hago saber Ud., que autos caratulados **"Sra. GONZÁLEZ JESICA LEONOR sobre DENUNCIA LABORAL contra RAZÓN SOCIAL TARJETA AUTOMÁTICA S.A."**, que se tramita ante la Dirección Policía de Trabajo, Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz y; bajo Expediente N° 516.024/2018, se ha dictado Resolución N° 336/2023 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 12 de mayo del 2023"; VISTO y CONSIDERANDO: Que, mediante RESOLUCIÓN N° 380/MTEySS/2020 de fecha 26 de junio de 2020 obrante a fs. 21/22, se resolvió lo siguiente: "...ARTÍCULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL a la Razón social TARJETA AUTOMÁTICA S.A./CUIT N° 30-70791469-2 con domicilio legal en calle J.B. Lasalle N° 653 Edificio Newton Piso 2 de San Isidro provincia de Buenos Aires y domicilio real en calle 4000 N° 66 de la Localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales conforme los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETENTA con 06/100 ($ 110.070.06), la que deberá ser depositada en plazo de tres (03) días de notificada... ARTÍCULO 3°: ...ARTÍCULO 4°: DE FORMA..." Que, a fs. 29/30 se notificaron a las partes en debida forma mediante Cédula de Notificación de la Resolución mencionada precedentemente; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaídas en autos y no habiendo la Razón Social denunciada cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: "... solo se dejara expedita la Vía Judicial al empleador cuando este dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..."Al no haberse cumplido con dicho requisitos, deberá entenderse que continuará con la tramitación en esta instancia administrativa. Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecua a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a esta Autoridad Laboral a proseguir el tramite; Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 2427/DGAJ/22 obrante a fs. 34 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio deberá dictarse el instrumento legal correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1°:** DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social TARJETA AUTOMÁTICA S.A. / CUIT N° 30-707991469-2 con domicilio legal en calle J.B. Lasalle N° 653 Edificio Newton Piso 2 de San Isidro provincia de Buenos Aires y domicilio real en calle 4000 N° 66 de la Localidad de El Calafate provincia de Santa Cruz, A ABONAR la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETENTA con 06/100 ($ 110.070.06), a favor de la Señora Yesica Leonor GONZÁLEZ, titular del DNI N° 34.928.655, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución; **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-417939-0 - CBU N° 0860001101800041793904 / CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNAN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

LICITACIONES

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

Licitación Pública N° 06/2023 - UCP Santa Cruz.-

Objeto: "SUSTITUCIÓN EDIFICIO JARDÍN DE INFANTES N° 68" de PICO TRUNCADO, Dpto. Deseado, Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: $ 192.957.520,36.-
Garantía de oferta: $ 1.929.575,20.-
Fecha de apertura: 11/08/2023 **Hora**: 11:30hs.-
Lugar: Consejo Provincial de Educación - Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 1381.-
Plazo de entrega: 300 días corridos.-
Valor del pliego $ 45.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317.-
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación
P4/4

SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

Licitación Pública N° 08/2023 - UCP Santa Cruz.-

Objeto: Terminación de S.U.M., en el Colegio Provincial Secundario N° 28 El Chaltén, Dpto. Lago Argentino, Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: $ 138.035.062,47.-
Garantía de Oferta: $ 1.380.350,62.-
Fecha de Apertura: 11/08/2023 **Hora:** 12:00hs.-
Lugar: Consejo Provincial de Educación - Av. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 1381.-
Plazo de Entrega: 120 días corridos.
Valor del pliego $ 55.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317.-
Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación
P4/4

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/IDUV/2023

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE CLUB DE BASQUETBOL SAN MIGUEL EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: $ 49.715.845,94.- **Plazo:** 09 MESES.-
Fecha de Apertura: 04/08/2023.- 11:00 HS.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de Contratación: $ 62.144.807,43.-
Garantía de Oferta: $ 497.158,46.-
Valor del Pliego: $ 49.715,85.-
Venta de Pliegos a partir: 28/07/2023.-
Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - RÍO GALLEGOS
Consultas: DIRECCIÓN PROVINCIAL TÉCNICA
P1/3

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/IDUV/2023

"OBRAS COMPLEMENTARIAS 40 VIVIENDAS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA – CASA PROPIA".-

Presupuesto Oficial: $ 146.971.688,95.- **Plazo:** 04 MESES.-
Fecha de apertura: 02/08/2023.- 11:00 HS..-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: $ 244.952.814,92.-
Garantía de oferta: $ 1.469.716,89.-
Venta de pliegos a partir: 26/07/2023.-
Valor del pliego: $ 146.971,69.-
Lugar: Sede IDUV – AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos.-
Consultas: Gerencia Técnica.-
P2/3

CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/IDUV/2023

OBRA: "AMPLIACIÓN, REFACCIÓN Y TERMINACIÓN EDIFICIO ANEXO CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÍO GALLEGOS"

Presupuesto Oficial: $ 282.628.850,96.- **Plazo:** 09 MESES.-
Fecha de Apertura: 04/08/2023.- 11:00 HS.-
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de Contratación: $ 353.286.063,70.-
Garantía de Oferta: $ 2.826.288,51.-
Venta de Pliegos a partir: 28/07/2023.-
Valor del Pliego: $ 282.628,85.-
Lugar: Sede IDUV - AV. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Diseño y Urbanismo
P1/3

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/AGVP/23

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE TRESCIENTAS CUCHILLAS Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ARANDELAS PARA MOTONIVELADORAS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 85.633.500,00.-
FECHA DE APERTURA: 02-08-23 – **HORA**: 10:00.-
LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ.-
VALOR DE PLIEGOS: $ 85.633,50.-
VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.-
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES Y HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR
EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON PLAZOS DE CONVOCATORIA REDUCIDOS DEBIDO A LA SITUACIÓN MACROECONÓMICA ACTUAL DEL PAÍS EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P2/2

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN:
LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE COMUNICA LA PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACION PÚBLICA DE LA SIGUIENTE OBRA:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2023

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 02

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE – SANTA CRUZ". -
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 05/100 ($ 4.669.196.035,05) -
GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 4.670.000,00).-
PLAZO DE OBRA: 24 MESES CORRIDOS.-
LUGAR Y NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 15 DE AGOSTO DE 2023 - 11,00 HORAS.-
P2/2

"LA COMISIÓN DE FOMENTO DE JARAMILLO Y FITZ ROY, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-CFJ-23"

Cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y AMBIENTACIÓN DEL HOSPEDAJE RURAL DON FELICIANO"

Fecha de Apertura: 03 de agosto de 2023.-

Hora de Apertura: 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Salón Cultural de Usos Múltiples de la localidad de Jaramillo. Sito en calle Estrada s/n entre calles Maipú y Mitre, Jaramillo, Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: $ 20.987.520,00 (PESOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CON 0/100).-

Adquisición de Pliego: Área de Administración de la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, sita en la calle José Font s/n, Jaramillo, Santa Cruz, en horario hábil de 8:30 a 13:30 hs.-

Valor del Pliego: $ 20.987,00 (PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 0/100).-

P1/2

SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS

0366 - 0373/23.- Págs. 1/2

DECRETOS SINTETIZADOS

0364 - 0365 - 0367 - 0368 - 0369 - 0370 - 0371 - 0372 - 0374 - 0375 - 0376/23.- Págs. 3/5

RESOLUCIONES

116/CTHySSC/23 - 666/CPCESC/23 - 1607/SOyU-MECH/23 - 0775 - 0801 - 1337 - 1349 - 1359 - 1360/IDUV/23.- Págs. 6/12

DISPOSICIONES

0027 - 0028/DPRH/23 - 0431 - 0432 - 0433 - 0435/MEFI-SC/22.- Págs. 13/16

EDICTOS

RUIZ - MUÑOZ - RUIZ Y/O RUIZ SOTO Y OTRA - RUIZ Y/O RUIZ SOTO Y OTRA - ORTIZ - GARDONIO - ACOSTA Y MENGUAL - AGUAYO RAMÍREZ - GONZÁLEZ ALVARADO - 5M PATAGONIA S.A. - SALDIVIA - VASQUEZ - ANDRADA - LÓPEZ RODRÍGUEZ C/AVENDAÑO - VALENZUELA - NAVARRO - BANCO SANTA CRUZ S.A. - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA INMUEBLE CALLE BRASIL N° 1620 EN LA CIUDAD DE RÍO GALLEGOS PROV. DE SANTA CRUZ - FELKAR Y OTRA.- Págs. 17/23

AVISOS

SEA/CONVERSION DE POZOS LP-269, LP-309.. - DPRH/RENOV. DE PERM. CAP. DE AGUA POZOS LB1 / RENOV. DE PERM. DE CAP DE AGUA DEL MANANTIAL CONNORS - PER-GEO S.A.S.- Pág. 24

NOTIFICACIONES

MTEySS/RS TARJETA AUTOMATICA S.A.- Pág. 25

LICITACIONES

06 - 08/UCP/23 - 26 - 27 - 28/IDUV/23 - 09/AGVP/23 - 04(CIRCULAR MODIFICATORIA N°2 - PRORROGA)/MEC/23 - 07/CFJFR/23.- Págs. 26/29